



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05625-2009-PA/TC  
LIMA  
MARCIAL JERÍ QUICAÑO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de agosto de 2010

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Marcial Jerí Quicaño contra la sentencia expedida por la Tercera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 134, su fecha 30 de julio de 2009, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 9 de enero de 2008, el recurrente interpone demanda de amparo solicitando que se declare inaplicable la Resolución 75290-2009-ONP/DC/DL 19990; y que, en consecuencia, se le otorgue la pensión de jubilación del Régimen del Decreto Ley 19990.
2. Que en el fundamento 26 de la STC 04762-2007-PA/TC, así como en su resolución aclaratoria, este Colegiado ha establecido como precedente vinculante las reglas para acreditar periodos de aportaciones en el proceso de amparo, detallando los documentos idóneos para tal fin.
3. Que mediante Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 4 de junio de 2010 (f. 19 del cuaderno del Tribunal), se solicitó al demandante que, *dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de dicha resolución*, presente la documentación adicional que sirva para acreditar las aportaciones que manifiesta haber realizado durante su desempeño laboral, conforme a lo precisado en el fundamento 26.a) de la sentencia en mención.
4. Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que el demandante presente la documentación solicitada para la acreditación de aportaciones, cabe aplicar lo dispuesto en el considerando 7.c de la resolución 4762-2007-PA/TC, por lo que la demanda deviene improcedente; sin perjuicio de lo cual queda expedita la vía para que se acuda al proceso a que hubiere lugar.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05625-2009-PA/TC

LIMA

MARCIAL JERÍ QUICAÑO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ**

**Lo que certifico:**

  
VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS  
SECRETARIO RELATOR